

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUNDINAMARCA
Sala Civil – Familia

Bogotá, D.C., cuatro (4) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref: Revisión de Stella Pinilla Pachón. Exp. 25000-22-13-000-2020-00241-00.

Reunidos los presupuestos a que se contrae el artículo 357 del código general del proceso, se admite la demanda de revisión instaurada por Stella Pinilla Pachón contra la sentencia de 3 de septiembre de 2018 proferida por el juzgado civil municipal de Ubaté dentro del proceso verbal de restitución promovido por Diana Patricia Avendaño Moreno contra la revisionista y Luis Alfonso Arévalo.

Por consiguiente, notifíquese este proveído a Diana Patricia Avendaño Moreno y Luis Alfonso Arévalo, en la dirección electrónica indicada en la demanda, dándoles traslado de la misma, en la forma y términos establecidos en el decreto 806 de 2020.

Se reconoce personería a la abogada Angie Dayana Salamanca Sáenz, en la forma y términos del poder otorgado por la demandante.

Por otro lado, se niegan las medidas cautelares solicitadas, ya que el evento de ahora no cuadra dentro de ninguno de los casos en que las mismas resultan procedentes de conformidad con lo que establece el literal a) del numeral 1º del artículo 590 del código general del proceso, norma a la que debe acudir por expresa remisión del precepto 360 del citado estatuto, pues el proceso cuya revisión se pretende no versó sobre el dominio u otro derecho real principal, ni tampoco sobre una universalidad de bienes; sin contar, además, con que el parágrafo 1º del artículo 358 del ordenamiento en cita, dispone que en “*ningún caso, el trámite de recurso de revisión suspende el cumplimiento de la sentencia*”, por lo que la solicitud de suspensión tampoco puede tener despacho favorable.

El expediente se conformó de manera virtual y puede ser consultado a través del enlace https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/des03scftscmarca_cendoj_ramajudicial_gov_co/EtNS7Mlq6whErQzEqgihNtIBV324SIgqEOWey6jWG_8uzQ?e=ST0jOO.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:

**GERMAN OCTAVIO RODRIGUEZ VELASQUEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR SALA 004 CIVIL - FAMILIA DE
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**16205953073a376df6d00603251bdfa712aaab16d736132ce1e
6f1ed9169a1e9**

Documento generado en 04/12/2020 10:07:23 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

a